



## Resolución Directoral

Lima, 22 de ENERO de 2025

**VISTO:**

El Memorando N°051-2025-DG-HONADOMANI-SB; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes;

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras abarca un periodo mínimo de tres (3) años, siendo sus componentes el Planeamiento Integrado y la Programación, y su producto final es el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, según el artículo 25 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, el Cuadro Multianual de Necesidades contiene la programación de las necesidades priorizadas por la entidad del Sector Público u organización de la entidad, por un periodo mínimo de tres (3) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y, objetivos estratégicos y operativos; además, el referido cuadro coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, y a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; asimismo, a partir de dicho cuadro se formula el Plan Anual de Contrataciones;

Que, de acuerdo con el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada directiva, el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; asimismo, según el numeral 27.3 de su artículo 27, las modificaciones al referido cuadro son aprobadas igualmente por el Titular de la entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, la Dirección General mediante el documento de vistos, estando a los resultados favorables de la delegación conferida para el ejercicio 2024 recaída en la Jefa de la Oficina de Logística solicita a



la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo destinado a delegar en la misma directiva la delegación de facultades para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Nota Informativa N°033-2025-OAJ-HONADOMANI-SB, opina que lo solicitado es acorde a las normas invocadas resultando pertinente emitir el acto resolutivo;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 862-2023-SA, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SADM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en la Abogada Delia Catalina Espinoza Otani, las facultades de aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades 2025, previstas en el numeral 24.2 del artículo 24 y el numeral 27.3 y 27.4 del artículo 27, respectivamente, de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, así como a su modificación, a través del Anexo N° 06 de la Directiva; respecto de la Unidad Ejecutora "Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé".

**Artículo 2.-** Disponer que la servidora a quien se le ha delegado las facultades descritas en el artículo primero de la presente resolución, informe al Titular de la entidad sobre el ejercicio de la facultad delegada, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación del acto resolutivo, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



RLR/1995  
c.c.

- OEPE
- OEA
- OAJ
- Interesada
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"

.....  
Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez  
DIRECTORA GENERAL  
CMP. 31303 RNE: 14142

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
Documento Autenticado

24 ENE 2025

.....  
SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ  
FEDATARIO  
Reg. N° .....